

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DFL 3 QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N°19.884, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE TRANSPARENCIA, LÍMITE Y CONTROL DEL GASTO ELECTORAL PARA ESTABLECER LA PROHIBICIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE UTILIZAR FONDOS Y BIENES PÚBLICOS BAJO SU RESPONSABILIDAD CON FINES ELECTORALES PREVIO A UNA CAMPAÑA ELECTORAL.**

**VISTOS**:

Por lo dispuesto en el artículo 63° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.918 Orgánica del Congreso Nacional y en el Reglamento de la H. Cámara de Diputados.

**FUNDAMENTOS**:

El uso indebido de fondos y bienes públicos con fines electorales por parte de funcionarios públicos es una problemática que socava los principios de equidad, transparencia igualdad y democracia en el proceso electoral. Un proyecto de ley que prohíba esta práctica busca corregir los desequilibrios que resultan cuando quienes están en funciones se valen de los recursos del Estado para favorecer sus campañas o las de terceros, comprometiendo el buen uso de los bienes públicos y el sentido ético del ejercicio del cargo.

En primer lugar, este proyecto refuerza el principio de **igualdad de oportunidades en las elecciones**. Cuando los funcionarios públicos utilizan recursos bajo su administración para promover sus candidaturas, se genera una ventaja injusta respecto a otros candidatos que no tienen acceso a dichos bienes o fondos. Al prohibir este tipo de prácticas, se asegura que todos los postulantes compitan en condiciones equitativas, sin que uno de ellos pueda aprovecharse de su cargo para obtener una posición privilegiada frente a los electores.

Asimismo, la **protección de los bienes y fondos públicos** es uno de los pilares que justifica esta ley. Los recursos del Estado son de todos los ciudadanos y deben destinarse exclusivamente al cumplimiento de los fines públicos establecidos, no a la promoción política de un candidato o partido. Al prohibir su uso en campañas electorales, se salvaguarda el correcto destino de los bienes públicos, lo que refuerza la confianza de la ciudadanía en sus instituciones y en quienes las administran.

La presente medida también promueve una **gestión pública responsable y transparente**. Los funcionarios tienen el deber de administrar los recursos públicos de manera eficiente y con rendición de cuentas. El desvío de estos recursos para campañas electorales no solo es un mal uso de los mismos, sino que también opaca la labor administrativa, erosionando la transparencia que debe caracterizar a un buen gobierno. Un marco legal que prohíba estas prácticas refuerza la rendición de cuentas y asegura una gestión más eficiente y ajustada a los intereses de la comunidad.

Este tipo de medidas también contribuye a **fortalecer la democracia y la ética pública**. La utilización de bienes y fondos públicos con fines electorales daña la legitimidad de los procesos electorales, ya que introduce elementos de **corrupción y clientelismo en las campañas**. Los ciudadanos deben poder confiar en que las elecciones se desarrollan de manera justa, sin la influencia desmedida de quienes están en el poder. Al prohibir estas prácticas, se garantiza que el proceso electoral se mantenga limpio y éticamente correcto, resguardando la confianza de la ciudadanía en el sistema democrático.

Un aspecto relevante de este proyecto es su capacidad para **prevenir el abuso de poder**. La utilización de recursos públicos para fines electorales es una manifestación clara de abuso del cargo, en la cual los funcionarios aprovechan su posición para beneficiarse personal o políticamente. Este tipo de comportamiento no solo perjudica a la administración pública, sino que también contribuye a la desafección ciudadana hacia sus autoridades. Al establecer una prohibición clara y sanciones correspondientes, se protege la integridad del cargo público y se previene que el poder sea utilizado en detrimento de la equidad electoral.

Además, al prohibir el uso electoral de los fondos y bienes públicos, se contribuye a **mejorar la eficiencia del gasto público**. Los recursos deben ser destinados a cumplir los objetivos de gestión que benefician a la comunidad y no para campañas proselitistas. Cuando los funcionarios utilizan bienes públicos para fines electorales, se desvían recursos que podrían ser utilizados para mejorar los servicios públicos o ejecutar proyectos de desarrollo. De esta forma, la ley asegura que el gasto público se oriente exclusivamente hacia el bienestar ciudadano y no hacia intereses particulares.

Otro aspecto clave de este proyecto es que fomenta un **proceso electoral más transparente y confiable**. La prohibición del uso de recursos públicos con fines electorales elimina la posibilidad de que funcionarios en ejercicio manipulen los recursos del Estado para favorecer su reelección o la de sus aliados. Esto ayuda a crear un entorno más justo y transparente, en el que las campañas electorales se basan en propuestas y debates legítimos, en lugar de estar influenciadas por el mal uso del poder y los recursos públicos.

La **protección de la institucionalidad democrática** también es una razón fundamental para esta iniciativa. Los funcionarios públicos tienen la responsabilidad de actuar como guardianes del interés público, y cuando se apropian de los recursos estatales para fines electorales, corrompen esa función. Prohibir el uso de fondos públicos en campañas políticas ayuda a preservar la independencia de las instituciones públicas frente a intereses partidistas y evita que el aparato estatal se utilice para perpetuar el poder de un grupo o individuo.

Finalmente, esta ley promueve la **confianza ciudadana en las instituciones públicas**. El uso indebido de bienes y fondos públicos con fines electorales es una de las principales causas de desconfianza hacia el sistema político. Cuando los ciudadanos perciben que los recursos estatales son utilizados para beneficios personales o electorales, su fe en la imparcialidad de las autoridades y el proceso electoral se deteriora. Esta ley busca restaurar esa confianza, garantizando que los recursos de todos sean utilizados para el bien común, y no para obtener ventajas políticas.

En conclusión, este proyecto de ley tiene como objetivo asegurar que los recursos públicos se utilicen exclusivamente para los fines que les corresponden, promoviendo una mayor equidad en las elecciones, fortaleciendo la transparencia y probidad en la administración pública y protegiendo la integridad del sistema democrático.

**IDEA MATRIZ**:

Establecer la prohibición para los funcionarios públicos de utilizar fondos y bienes públicos bajo su responsabilidad con fines electorales previo a una campaña electoral.

**PROYECTO DE LEY**

Articulo único: Introdúzcase la siguiente modificación al DFL 3 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.884, Orgánica Constitucional sobre transparencia, límite y control del gasto electoral**.**

Agréguese en el articulo 28°, un inciso 4°, nuevo, del siguiente tenor:

“Asimismo, los funcionarios públicos no podrán, con ocasión del ejercicio de su cargo, ordenar ni incentivar a los funcionarios bajo su dependencia a utilizar fondos o bienes públicos que se encuentren bajo su responsabilidad con fines electorales en los 3 meses previos a una elección.”.



**CONSUELO VELOSO ÁVILA**

**H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA**